

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.369/16

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN
ÁREA RINCONADA PUESTO MORALES.-

DICTAMEN ALG N° 117/16.-

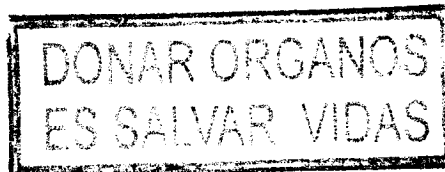
Señor Secretario General de la Gobernación:

Se requiere de este Órgano Asesor intervención a los fines de emitir dictamen en las actuaciones del encabezado, respecto del proyecto de Ley agregado a fojas 271/3, por del cual se propicia cumplimentar la autorización legislativa al Poder Ejecutivo a los fines de suscribir con la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. el Contrato de Concesión de Explotación del Área Hidrocarburífera RINCONADA-PUESTO MORALES -elaborado por la Comisión Interpoderes creada por Ley N° 2.888-.

Al respecto, esta Asesoría ya ha emitido opinión en estos actuados, tal como surge de fojas 125/9, 192 y 203 (Dictámenes ALG N° 63/16, 95/16 y 106/16, respectivamente), intervenciones en las que se ha dejado expresada la necesidad de cumplimentar la manda establecida en el artículo 6º de la Ley de Hidrocarburos provincial N° 2.675, en el sentido que los permisos de exploración y concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos en áreas hidrocarburíferas -para este caso- (Art. 4º) que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial deben “... ser previamente autorizados por la Cámara de Diputados con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. ...” (art. 6º).

El proyecto de Ley en análisis responde en forma precisa a la exigencia normativa antes transcripta, y se ha elaborado de conformidad con las pautas oportunamente analizadas, no mereciendo en consecuencia objeciones que formular.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.369/16

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN ÁREA RINCONADA PUESTO MORALES.-

117/16

DICTAMEN ALG N° _____.-

Por lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por los incisos f) del artículo 2°, a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 507, correspondería proseguir el trámite de estilo a los fines de la remisión de la norma proyectada para su tratamiento legislativo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 JUN 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa